



**PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resistencia, 16 de Febrero de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los autos caratulados **"MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y AMBIENTE - BRUNSWIG HERMAN MIGUEL S/ INFORMACIÓN SUMARIA POR INCUMPLIMIENTO - LEY DE ÉTICA PÚBLICA"** Expte N° 3251/16, iniciados en virtud de la Resolución N° 1965/16 de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en la que se dispuso la formación de expediente de Información Sumaria por incumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° inc k) y 8° de la Ley 5428 de Ética y Transparencia en la Función Pública a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13 y 17 de la ley citada y su Decreto reglamentario N° 2538/05.

Que a fs. 5 obra Resolución de Apertura, y se solicita a Escribanía General de Gobierno informe indicando Responsable de la Recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Planificación y Ambiente, y la remisión de las intimaciones cursadas al Sr. Hernán Miguel Brunswig por presentación de Declaración Jurada de Bienes Patrimoniales de Ingreso al cargo de Ministro de Planificación y Ambiente en el año 2014.

Que a fs. 6 se libra Oficio N° 576 de fecha 30 de septiembre de 2016 a la Escribanía General de Gobierno a los fines expuestos ut supra.

Que a fs. 8 se incorpora contestación del Oficio por parte de la Escribanía, donde informa que los responsables de la recepción de Declaraciones Juradas en el Ministerio en cuestión son: Ramirez, Mario Adolfo, y

Gastellú, Rubén Eloy, designados por Resolución N° 099/13 de fecha 25/03/13, cuya fotocopia adjunta. Asimismo informa que no se tienen intimaciones cursadas al Sr. Brunswig por ingreso al cargo de Ministro en el año 2014.

Atento a la información recibida, se procedió a recepcionar Declaración Explicativa no Jurada a los Sres. Ramirez y Gastellú. El primero de ellos manifestó que incurrió en un error involuntario al no intimar la presentación de la Declaración Jurada de Ingreso al funcionario, explicando las circunstancias por las cuales incurrió en tal error. Asimismo señaló como dificultad para el desarrollo de su tarea como responsable que los Ministros, Secretarios y/o Subsecretarios no le dan importancia al cumplimiento de la obligación; e indicó, por otra parte, que conoce las alcances y obligaciones a su cargo impuestas por la Ley N° 5428 y su Decreto Reglamentario N° 2538/05.

A su turno el Sr. Gastellú manifestó que es responsable alterno de la recepción de las Declaraciones Juradas de Bienes Patrimoniales, por lo que no se encuentra completamente a cargo de la función. Asimismo señala que se tomó como referencia del conocimiento por parte del Sr. Brunswig de la obligación a su cargo, la nómina de obligados suscripta por el propio funcionario, por lo que no se le cursó intimación; sumado a que tenía conocimiento de que el ex Ministro venía de cumplir otra función en la administración pública como Subsecretario. Señala inquietudes que se le presentan en el cumplimiento de su tarea, y solicita acta de sugerencias y observaciones para la aplicación de la Ley N° 5428.

Seguidamente se recibió Declaración Explicativa no Jurada al Sr. Brunswig, quien explicó que no presentó la Declaración Jurada de Ingreso en el cargo de Ministro de Planificación y Ambiente debido a que no fue intimado a ello, y debido a que hasta asumir dicho cargo se venía desempeñando como Subsecretario de Recurso Naturales y luego de Producción en el Ministerio de Producción, habiendo realizado las Declaraciones de ingreso a esos cargos, considerando por ello que no era necesario hacerlo nuevamente. Asimismo señaló no tener conocimiento de los alcances y extremos de las obligaciones impuestas por la Ley 5428 y su Decreto Reglamentario N° 2538/05.

Luego de lo actuado, en fecha 16 de Diciembre de 2016 se recepcionó DECLARACIÓN JURADA SINTÉTICA Y DETALLADA del Sr.





Herman Miguel Brunswig, con soporte magnéticos, las cuales fueron giradas a la Escribanía General de Gobierno, tal como consta a fs. 26 de los presentes actuados,

De la sustanciación del presente resulta que el funcionario que dio origen a la presente Información Sumaria ha dado cumplido con la obligación impuesta por la Ley de Etica Pública -presentación de D.J.B.P.-, por lo que corresponde dar por concluidos los presentes autos.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I.- **CLAUSURAR** la presente Información Sumaria en relación al Sr. HERMAN MIGUEL BRUNSWIG, por haber dado cumplimiento al Régimen de Declaraciones Juradas -Ley N° 5428-, por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.- **DISPONER** el archivo de las actuaciones.-

III.- **TOMAR RAZÓN** por Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° **2032**

Dra. Susana del Valle Espinosa
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

